Aerocafé Es para todos	**ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** **NIT 900.240.084-2**

CONTRATO No. 026 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y COMPUTAR S.A.S

CONTRATO DE COMPRAVENTA	**No. 026 – 2026**
FECHA:	**06 DE MARZO DE 2026**
CLASE:	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA:	**COMPUTAR S.A.S**
RUT / CC. N°	**800.226.784-9**
VALOR:	**NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($951.200) COP IVA INCLUIDO**
OBJETO:	**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) BATERÍAS PARA LA UPS ONLINE BIFÁSICA DE 6 KVA REFERENCIA EA906IIRS, PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el **SECOP II** el día 05 de marzo de 2026, con ocasión de la invitación pública **MC-AAC-026-2026**, la Asociación Aeropuerto del Café, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, hemos decidido aceptar la oferta electrónica presentada por la empresa denominada **COMPUTAR S.A.S**, identificada con el Nit. 800.226.784-9, representada legalmente por el señor **ORLANDO GARZÓN MEJÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.275.263, por valor de **NOVECIENTOS**

CONTRATO No. 026 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y COMPUTAR S.A.S

CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($951.200) IVA INCLUÍDO, en este valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta el proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) BATERÍAS PARA LA UPS ONLINE BIFÁSICA DE 6 KVA REFERENCIA EA906IIRS, PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.**

2. **VALOR DEL CONTRATO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($951.200) IVA INCLUÍDO,** en este valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, de conformidad con lo ofertado por el contratista, así:

COMPUTAR S.A.S.

NIT: 800.226.784-9

FORMATO 3

PROPUESTA ECONOMICA

Proceso de Contratación No. MC-AAC-026-2026

REFERENCIA: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA MC-AAC-025-2026

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) BATERÍAS PARA LA UPS ONLINE BIFÁSICA DE 6 KVA REFERENCIA EA906IIRS, PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ "

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM TECNOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON LOS IMPUESTOS QUE CAUSE	VALOR TOTAL CON LOS IMPUESTOS QUE CAUSE
1	16 BATERIAS PARA UPS ONLINE BIFÁSICA (INCLUYE INSTALACIÓN)	Referencia ups: EA906IIRS 220 VAC Tipo Torre No. de fases: 2 Clase de protección: Clase 1 Tensión nominal de entrada: 145-295 VAC Tensión nominal de salida: 120V+/-5 5 % VAC Frecuencia nominal de salida: 60 Hz Corriente nominal de entrada: 36[a] Corriente nominal de salida: 45 A Baterias Tipo VRLA AGM selladas Cantidad 16 × 12 V 7 Ah internas	16	59.450	951.200
VALOR TOTAL					951.200

CONTRATO No. 026 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y COMPUTAR S.A.S

3. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se efectuará en un solo pago, previo recibo a satisfacción de los elementos y servicios requeridos objeto del contrato y deberá aportar la documentación solicitada para el soporte del pago, lo cual debe estar debidamente certificado por el supervisor del contrato.

   Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas De Compensación Familiar cuando corresponda.

   Además, el pago estará sujeto a:

   - El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
   - En el evento que no se hubiere realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
   - Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes del contratista durante la ejecución del contrato.

4. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta por quince (15) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

5. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista deberá tener en cuenta para la ejecución del contrato, las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM TECNOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS
1	16 BATERIAS PARA UPS ONLINE BIFÁSICA (INCLUYE INSTALACIÓN)	Referencia ups: EA906IIRS 220 VAC Tipo Torre No. de fases: 2 Clase de protección: Clase 1 Tensión nominal de entrada: 145-295 VAC Tensión nominal de salida: 120V+/-5 5 % VAC Frecuencia nominal de salida: 60 Hz Corriente nominal de entrada: 36ª Corriente nominal de salida: 45 A

		Baterias Tipo VRLA AGM selladas Cantidad 16 × 12 V 7 Ah internas

6. OBLIGACIONES:

Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café

1. La Asociación se compromete a suministrar al contratista la logística para el desarrollo del objeto contractual en las instalaciones de la entidad.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer la supervisión, seguimiento y control permanente de la ejecución contractual por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones.
5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones al contratista.

Obligaciones del contratista

Generales:

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y a las especificaciones técnicas.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos y porcentajes establecidos en la Ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
4. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
7. Suscribir las pólizas o garantías a que haya lugar.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.

9. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
10. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
11. Mantener informada a la Coordinación Administrativa y Financiera de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos necesarios para el pago del contrato de acuerdo con el Memorando No. 007 del 05 de abril de 2021, expedido por AEROCAFÉ.

Específicas:

1. Suministrar las dieciséis (16) baterías para la UPS Online bifásica de 6 KVA, referencia EA906IIRS en las instalaciones de Aerocafé sede Manizales en perfectas condiciones y recibo a satisfacción.
2. Realizar la instalación de las baterías y verificación del funcionamiento.

7. **GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir es la contratación del servicio de venta de baterías para ups y servicios afines, necesarios para la ups online bifásica de 6 kva de la Asociación Aeropuerto del Café, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá como mecanismo de cobertura aportar la siguiente garantía:

   - **Garantía de Cumplimiento**: Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

   - **Garantía de Calidad de los Bienes**: Con el fin de amparar el cumplimiento del servicio prestado por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a AEROCAFÉ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga

como causa este contrato.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, AEROCAFÉ podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

10. **PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que, la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), AEROCAFÉ, tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

11. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, y las expedidas por la Institución.

CONTRATO No. 026 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y COMPUTAR S.A.S

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

12. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales – Caldas, y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

13. **ESTAMPILLAS:** LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

14. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con AEROCAFÉ ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

15. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

16. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación,

CONTRATO No. 026 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y COMPUTAR S.A.S

estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de AEROCAFÉ.

18. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

19. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de AEROCAFÉ y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

20. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **AEROCAFÉ**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	DEPENDENCIA
33	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	$1.760.000	COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

21. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

22. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: AEROCAFÉ, podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: AEROCAFÉ, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los

términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

23. **CADUCIDAD**: AEROCAFÉ, podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

24. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

25. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

26. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

27. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera AEROCAFÉ, en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **AEROCAFÉ**.

CONTRATO No. 026 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y COMPUTAR S.A.S

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Atentamente,

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ

Firma del supervisor señal de conocimiento de las funciones que asume:

CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico.*